

Número 11788

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María José Mendoza Álvarez,  
Magistrada Juez de Instrucción  
número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 783 y 1.184/89, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En autos de juicio de faltas número 783 y acumulado al 1.184/89, por la supuesta falta de lesiones y daños en tráfico, seguidos por atestado.

Comparecen: Don José Antonio Martínez Gutiérrez y el Letrado Sr. Conesa, por la Compañía de Seguros Reunión.

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Que debo absolver y absuelvo a don Marcos Salvador Álvarez y a don Antonio Retamero Tejada por los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas, con expresa reserva de acciones civiles para doña M<sup>a</sup> Pilar Decher Andreu.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación a don Antonio M<sup>a</sup> Retamero Alonso y

Antonio Retamero Tejada, sin domicilio conocido y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11789

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María José Mendoza Álvarez,  
Magistrada Juez de Instrucción  
número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.974/87, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En autos de juicio de faltas número 1.674/87, por la supuesta falta de daños en tráfico, seguidos por atestado de la Policía Local.

Comparecen: Doña María José Isbert González; Letrado Sr. Aguirre, en representación de doña Antonia Nieto Martínez; el Letrado Sr. Azofra, en representación de don Federico García y por la Mutua Madrileña.

**Fallo**

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro M<sup>a</sup> Azor Martínez de responsabilidad penal, condenándole a que abone a doña Antonia Nieto Martínez en los daños de su vehículo acreditados en autos, y a la Compañía Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, en el importe satisfecho, según queda acreditado en autos, por los daños del vehículo Mercedes 300-E, matrícula MU-7477-L, así como al pago de las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En Cartagena a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Y para que sirva de notificación a don Pedro María Azor, sin domicilio conocido y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11832

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 820/89, que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra María Dolores Fernández Martínez y Francisco Martínez Pérez, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 16 de abril de 1992, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 14 de mayo de 1992, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin